



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024.

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/2019/2024.

Expediente: GRM0900473/23

R.F.C.: MPR761022PB4

ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes referido en los artículos 40 primer párrafo, fracción III, 40-A primer párrafo, fracciones I inciso c), II y III inciso a) y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente por el monto que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.
Avenida Camino a Nativitas No. 429
Colonia Xaltocan, Alcaldía Xochimilco
Código Postal 16090, Ciudad de México**

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV; 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 1 numerales 1, 4 y 5 ; 3 numerales 1 y 2, inciso b); 4, apartado A, numerales 3; 5, apartado A numerales 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, inciso b), f), h) e i) y 33, numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000; Cláusulas SEGUNDA primer párrafo fracción II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo fracción I incisos a), b) y d); NOVENA párrafo primero y DÉCIMA párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I; 12, 16, primer párrafo, fracción II; 18, 20, primer párrafo, fracción IX; 23, 27, párrafos primero y segundo fracciones V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3, primer párrafo, fracciones I y II; 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primero párrafo, fracciones II, VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 6 y 7, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; en relación con los artículos 42, párrafo primero, fracción II y 63 segundo párrafo del Código de la Federación vigente, mediante oficio número GRM0900473/23 de fecha 10 de octubre de 2023, emitido y firmado por la Subtesorería de Fiscalización a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, se dirige a esa contribuyente, para comunicarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

Con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto, la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio "Se solicitan los datos y documentos que se indican" número **GRM0900473/23** de fecha 10 de octubre de 2023, a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendido 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como retenedor del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue notificado legalmente el día 23 de noviembre de 2023, al C. Francisco Javier Canseco Hernández, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser empleado de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, previo citatorio número SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"A"/A/C/0969/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, oficio a través del cual se le concedió un plazo de quince días hábiles, para que presentara ante esta Autoridad, los datos y documentos que se indican en el oficio antes citado, y en razón de que transcurrió el plazo concedido, conforme al artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, sin que haya dado cumplimiento de forma completa dentro del plazo otorgado para la presentación de la documentación e información solicitada, por lo que dicho incumplimiento constituye una infracción de conformidad con el artículo 85 párrafo primero fracción I, del citado Código la cual se sanciona con la multa prevista en el artículo 86 párrafo primero fracción I, del propio Ordenamiento, en cuyo caso la Autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la Federación vigente.

Se hace mención que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, presentó escrito sin fecha, ingresado en Oficialía de Partes de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2023, según sello de recepción, firmado autógrafamente por el C. Juan Carlos Osorio Flores, Representante Legal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, personalidad que quedó debidamente acreditada mediante Escritura Pública número 69,267 de fecha 25 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Lic. José Visoso del Valle, Titular de la notaría 92 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, a través del cual solicitó una prórroga de 10 días adicionales para entregar en forma completa la información solicitada en el oficio número **GRM0900473/23** de fecha **10 de octubre de 2023**, sin embargo esta Autoridad le comunicó mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/036/2024**, de fecha 9 de enero de 2024, que **NO** procedía autorizar la ampliación del plazo, en razón de que lo requerido en la solicitud de datos y documentos contenida en el oficio número **GRM0900473/23** de fecha **10 de octubre de 2023**, se refiere a informes y documentos que esa contribuyente debe conservar en su domicilio fiscal, de conformidad con los artículos 28 párrafo primero fracciones I y III en relación con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, misma documentación que es de exhibición inmediata, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal por parte de esta Autoridad, por lo que se hace de su conocimiento que su actuación al no presentar oportunamente la información y documentación solicitada, obstaculiza la comprobación de las obligaciones tributarias por parte de esta Autoridad, causándole perjuicio en su función fiscalizadora y dicho incumplimiento queda tipificado como infracción fiscal conforme a lo establecido en el artículo 85 primer párrafo



Hoja No. 3

fracción I y sancionado con la multa prevista en el artículo 86 primer párrafo fracción I, ambos preceptos del propio Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, en cuyo caso la Autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40 del referido Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado con anterioridad, la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la totalidad de los datos e informes solicitados en el oficio número **GRM0900473/23** de fecha **10 de octubre de 2023**, impidiendo el ejercicio de las facultades de comprobación de esta Autoridad, causándole un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora; infringiendo lo dispuesto en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, haciéndose acreedora a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de **\$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del citado Código, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora impuso la multa por la no presentación de los datos y documentos solicitados mediante el oficio número **GRM0900473/23** de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido al Representante Legal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, sin embargo, al acudir al domicilio fiscal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Camino a Nativitas No. 429, Colonia Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16090, Ciudad de México, con el objeto notificar el oficio antes mencionado, no fue posible localizar a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, toda vez que una persona del sexo femenino quien atendió desde el interior de la caseta de vigilancia, y quien manifestó ser personal de vigilancia y que no podía proporcionar su nombre, se le preguntó por la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, quien manifestó que dicha empresa si se localiza en ese lugar, pero que desde hace tiempo no hay personas laborando, no permitiendo el acceso al inmueble, por lo que no fue posible efectuar la notificación personal del oficio **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/037/2024, de fecha 11 de enero de 2024**, con el asunto "Se impone multa que se indica", tal y como se manifestó en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 30 de enero de 2024, levantada a folios del A 045049 al A 045051, por lo que fue debidamente notificada por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, según Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha 2 de febrero de 2024, publicado en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección es www.finanzas.cdmx.gob.mx, durante diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado es decir del 12 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024 y retirándose el décimo primer día hábil siguiente, teniéndose como notificado el día 26 de febrero de 2024.

En razón de lo anterior, esta Autoridad, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1053/2024** de fecha **07 de junio de 2024**, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, solicitó por segunda ocasión la documentación e información en relación a las disposiciones fiscales a las que está afecta como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: **Impuesto Sobre la Renta**, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, al acudir al domicilio fiscal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Camino a Nativitas No. 429, Colonia Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16090, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio antes mencionado, mismo que no fue posible localizar a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, toda vez que una persona del sexo femenino quien atendió desde el interior de la caseta de vigilancia, y quien manifestó ser personal de vigilancia y que no podía

...4



Hoja No. 4

proporcionar su nombre, se le pregunto por la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, quien manifestó que dicha empresa si se localiza en ese lugar, pero que desde hace tiempo no hay personas laborando, no permitiendo el acceso al inmueble, por lo que no fue posible efectuar la notificación personal del oficio **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1053/2024** de fecha **07 de junio de 2024**, con el asunto "Se solicita la información y documentación que se indica", tal y como manifestó en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 11 de junio de 2024, levantada a folios del A 068079 al A 068081, por lo que fue debidamente notificada por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, según acuerdo de notificación por estrados de fecha 17 de junio de 2024, publicado en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección es www.finanzas.cdmx.gob.mx, durante diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado es decir del 21 de junio de 2024 al 4 de julio de 2024 y retirándose el décimo primer día hábil siguiente, teniéndose como notificado el día 5 de julio de 2024; oficio a través del cual se le otorgó un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, de conformidad con el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, para que exhibiera los datos y documentos que a continuación se señalan:

- 1.- Papeles de trabajo que sirvieron de base para la integración de las cifras consignadas en las declaraciones mensuales normales y complementarias en su caso, enero a diciembre de los meses de enero a diciembre de 2020, impresos y en formato de grabación excel.
2. Pólizas de registro contable de Diario y Egresos, anexando a cada póliza su correspondiente documentación comprobatoria.
3. Impresión de auxiliares contables de los meses de enero a diciembre de 2020 y en formato de grabación Excel.
4. Representación impresa que contenga(n) folio(s) fiscal(es), certificado, sello digital, sello SAT, número de serie del certificado del SAT, fecha y hora de certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido(s) por el ejercicio fiscal 2020.
5. Contratos celebrados relacionados con sus ingresos, compras, gastos e inversiones, original y fotocopia legible para su cotejo.
6. Papel de trabajo de integración de deducciones por tipo de gasto e inversiones anexando documentación comprobatoria.

Dicha documentación corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado con anterioridad, la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, no exhibió la documentación solicitada en el oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1053/2024 de fecha 07 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que tal incumplimiento impidió el ejercicio de las facultades de comprobación de sus obligaciones tributarias por parte de esta Autoridad, causándole

...5



Hoja No. 5

un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora; infringiendo lo dispuesto en el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en razón de haber transcurrido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda ocasión haciéndose acreedora a la imposición de la segunda multa actualizada equivalente a la cantidad de **\$67,210.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del Citado Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora impuso segunda multa por la no presentación de los datos y documentos solicitados, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1381/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, sin embargo, al acudir al domicilio fiscal de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Camino a Nativitas No. 429, Colonia Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16090, Ciudad de México, con el objeto de notificar el oficio antes mencionado, mismo que no fue posible localizar a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, toda vez que una persona del sexo femenino quien atendió desde el interior de la caseta de vigilancia, y quien manifestó ser personal de vigilancia y que no podía proporcionar su nombre, se le preguntó por la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, quien manifestó que dicha empresa si se localiza en ese lugar, pero que desde hace tiempo no hay personas laborando, no permitiendo el acceso al inmueble, por lo que no fue posible efectuar la notificación personal del oficio **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1381/2024, de fecha 30 de julio de 2024**, con el asunto "Se impone segunda multa que se indica", tal y como se manifestó en el Acta de Constancia de Hechos de fecha 31 de julio de 2024, levantada a folios del A 068116 al A 068118, por lo que fue debidamente notificada por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, según acuerdo de notificación por estrados de fecha 09 de agosto de 2024, publicado en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección es www.finanzas.cdmx.gob.mx, durante diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue publicado es decir del 15 de agosto de 2024 al 28 de agosto de 2024 y retirándose el décimo primer día hábil siguiente, teniéndose como notificado el día 29 de agosto de 2024.

II.- DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

Por lo anterior y toda vez que la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, no exhibió ni proporcionó la documentación solicitada en el oficio número **GRM0900473/23 de fecha 10 de octubre de 2023** el cual contiene el asunto: "Se solicitan los datos y documentos que se indican", razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad causándole un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora, al no permitir la comprobación de sus obligaciones tributarias, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en los artículos 40 primer párrafo fracción III, 40-A primer párrafo, fracciones I inciso c), II y III inciso a) y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se procedió a ordenar el Aseguramiento Precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, en Instituciones de Banca Múltiple, con el único efecto del aseguramiento precautorio de cuentas de dicha contribuyente, mismo que no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta Autoridad Fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal, en razón de

...6



que la contribuyente de acuerdo a la consulta en el Sistema de Declaraciones y Pagos (Pagos Referenciados) y a Visor Nomina por el período fiscal de enero a diciembre de 2020 se conoce pagó Nómina de Sueldos y Salarios por \$51,039,543.00 reteniendo Impuesto Sobre la Renta por \$7,516,153.00, los cuales no enteró, quedando pendiente de pago la misma cantidad, resultando un adeudo fiscal presunto como se indica:

CONCEPTO	IMPORTE	ADEUDO FISCAL PRESUNTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENCIONES		
SUELDOS Y SALARIOS		
PAGOS DE NÓMINA (VISOR NÓMINA)	\$51,039,543.00	
RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO		7,516,153.00
PRESUNTIVA CIFRA TOTAL		\$7,516,153.00

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

Se hace del conocimiento a la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, que él no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, párrafo primero, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en término del artículo 85, párrafo primero, fracción I, del código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, párrafo primero, fracción I, del propio ordenamiento; asimismo, se le informa que, en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el Artículo 40 del referido código, por lo que esta Autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1723/2024** de fecha 13 de septiembre de 2024, con número de folio: SIARA SFINDFDAD/2024/000531, el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, en todas las instituciones bancarias a nivel nacional, hasta por la cantidad de **\$7,516,153.00 (Siete millones quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, por concepto de la Determinación Provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, con registro federal de contribuyentes **MPR761022PB4**, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto se le comunica que mediante oficio número 214-1-PHM-305762/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, expediente A/AS1-2409-156023-PHM, emitido por la Coordinación de Atención a Autoridades "A", Dirección General de Atención a Autoridades, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en atención a la solicitud mencionada, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
75332920201	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$0.00	MXN
Observaciones	Se procedió de acuerdo con sus instituciones a registrar 76° embargo en la cuenta en mención el día 24 de septiembre del presente. Toda vez que la cuenta tiene 75° embargos previos y se registran en el orden y prelación que corresponde.					



Hoja No. 7

BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
75332920301	Otros	Bloqueada	Titular		\$0.00	MXN
Observaciones	Se procedió de acuerdo con sus instituciones a registrar 76° embargo en la cuenta en mención el día 24 de septiembre del presente Toda vez que la cuenta tiene 75° embargos previos y se registran en el orden y prelación que corresponde.					

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
0653843269	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$12,300.88	MXN
Observaciones						

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
0653844592	Inversión	Bloqueada	Titular		\$0.00	MXN
Observaciones						

Otras operaciones/Observaciones
Las cuentas en cita presentan embargos previos.

BANCO MONEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
1925577	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	CIUDAD DE MÉXICO	\$0.00	MXN
Observaciones	La cuenta descrita presenta embargos previos vigentes					

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
344/4368747 Contrato 9019199263	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$3,069,849.40	MXN
Observaciones						

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
344/9331450 Contrato 9274854286	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$6,991.00	USD
Observaciones						

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
Contrato 9019200041	Inversión	Bloqueada	Titular		\$14,221.38	MXN
Observaciones						

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
Contrato 901963687	Inversión	Bloqueada	Titular		\$1.02	MXN
Observaciones						



BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
Contrato 92000173642	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$0.00	MXN
Observaciones						

BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
43065	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular		\$0.00	MXN
Observaciones						

BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
73010	Otros		Titular		N/A	MXN
Observaciones: POR OTORGAMIENTO DE CRÉDITO SE APERTURÓ CUENTA EN GARANTÍA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN, CUYA FINALIDAD ES GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, POR LO CUAL EL CLIENTE NO PUEDE DISPONER DE LOS RECURSOS EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO PENDIENTES, DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO ES POSIBLE LA EXISTENCIA DE EMBARGO SOBRE LA MISMA.						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
0106108873	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	3699 CDMX MANANTIALES NATIVITAS	\$491,820.43	MXN
Observaciones						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
0171263633	Cuenta de cheques	Bloqueada	Titular	3699 CDMX MANANTIALES NATIVITAS	\$0.00	MXN
Observaciones						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
1309593926	Inversión	Bloqueada	Titular	0050 CDMX VILLA COAPA	\$0.00	MXN
Observaciones						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
1347876416	Inversión	Bloqueada	Titular	1708 CENTRO PYME COAPA	\$0.00	MXN
Observaciones						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
1355405157	Inversión	Bloqueada	Titular	1820 EMPRESAS D.F. TLALPAN	\$0.00	MXN
Observaciones						

BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
No. Cuenta	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
2044373111	Inversión	Bloqueada	Titular	0050 CDMX VILLA COAPA	\$0.00	MXN
Observaciones						

4
FO
7
K0



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Oficio No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/2019/2024

Expediente: GRM0900473/23

Hoja No. 9

HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE						
Cuenta Número	Tipo	Estatus	Carácter	Ubicación/ Sucursal	Saldo	Moneda
4018085878	Cuenta de Cheques	Bloqueada	Titular		\$41,928.76	MXN
Observaciones						

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de las cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta Autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de la contribuyente **MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.**, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, éste podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ

Revisado por la L.C. María del Rocío Hernández Aguilar.- Subdirectora de Acción de Auditoría "A"

IBV/FHJ/YMAQ/MGRM